



Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No 29/2016. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

VISTOS:

Que, mediante nota el Ejecutivo Municipal de Villazón solicita al pleno del Concejo Municipal de Villazón, la Autorización para suscribir contrato administrativo con la Empresa Centenario Villazón S.R.L. representada legalmente por el señor Ítalo Ivan Barro para la ejecución del Proyecto "Ampliación Construcción Marcelo Quiroga Santa Cruz", acompañando la documentación necesaria

Que, en fecha 22 de abril de 2016 años los padres de familia de la Unidad Educativa Marcelo Quiroga Santa Cruz, solicitaron la inmediata aprobación del contrato administrativo, asumiendo medidas de hecho como ser la toma física del edificio del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón y la retención en sus instalaciones de los servidores públicos, medidas que continuarían hasta la autorización de la suscripción del contrato.

Que, el Concejo Municipal de Villazón reunido en sesión ordinaria N° 21/16 de fecha 22 de abril de 2016 años, después de realizar la revisión de la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal de Villazón, aprueba la suscripción del contrato administrativo de referencia.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 283 dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal mismo que goza de una potestad **DELIBERATIVA, FISCALIZADORA y LEGISLATIVA**, dentro del ámbito de sus competencias, disposición que esta ratificada por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" de 19 de julio de 2010 años en su artículo 34, Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4 inciso a).

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 16 numeral 4) señala como atribución del Concejo Municipal dictar Leyes Municipales, **RESOLUCIONES.....**

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 16 numeral 8), textualmente indica lo siguiente:

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

8. Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 007 "DE CONTRATOS Y CONVENIOS" en su Artículo 10 dispone que son atribuciones y competencias del Concejo Municipal en sujeción a los requerimientos de la institución solicitante Autorizar la suscripción de Contratos a través de Resolución Municipal.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
RECIBIDO
Horas: 11:20 Fecha: 2016/04/16



Concejo Municipal

Que, el objeto del Contrato Administrativo a suscribirse tiene por objeto la ejecución del Proyecto "Ampliación Construcción Marcelo Quiroga Santa Cruz"

Que, El reglamento General del Concejo Municipal de Villazón aprobado en fecha 11 de abril de 2014 años mediante Resolución Municipal N° 38/14, en su artículo 28 numerales 1) y 2) señala como obligaciones de las concejales y concejales la de: Cumplir con la Constitución Política del Estado, las leyes y la normativa interna vigente, asimismo la de cumplir con las labores que les sean asignados.

Que, el Concejo Municipal de Villazón en Sesión Ordinaria N° 21/16 de fecha 22 de abril de 2016 años, aprueba la solicitud de suscripción de contrato administrativo realizado por el Ejecutivo Municipal de Villazón referente a la ejecución del Proyecto Ampliación Unidad Educativa Marcelo Quiroga Santa Cruz.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES Y NORMATIVA MUNICIPAL INTERNA

DICTA.

RESOLUCION MUNICIPAL

Artículo Primero.- Determina **AUTORIZAR** la suscripción del Contrato Administrativo para la Ejecución del Proyecto "Construcción Ampliación Marcelo Quiroga Santa Cruz" entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón y la Empresa Constructora Centenario Villazón S.R.L. representada legalmente por el señor Ítalo Ivan Barro, por un monto de Bs. 4.726.714,84 y un plazo de ejecución 200 días calendario previa subsanación de las observaciones realizadas por la comisión de Asuntos Legales, bajo exclusiva responsabilidad de la Unidad solicitante, Responsable del Proceso de Contratación (RPC/RPA), Asesor Legal y Ejecutivo Municipal de Villazón.

Artículo Segundo.- Se encarga el fiel y estricto cumplimiento de la presente resolución al Ejecutivo Municipal y demás pertinentes por ley.

Es dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Villazón a los veintidós días del mes de abril de dos mil dieciséis años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cjal. Genaro Luis Maizares P.
PRESIDENTE del C.M.V



Cjal. Walter Chacón Gaspar
SECRETARIO a.i. del C.M.V.

ANTE MÍ